



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 884-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2443324

San Marcos, 16 de agosto del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°033-2024/CAD/RC/FHMN; INFORME N°025-2024-MDSM/IO/EYRM; CARTA N°133-2024-MDSM/IO/EYRM; INFORME ACOP N°406-2024/MDSM/GDUR/SGEIP-BFRR; INFORME N°2556-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF; INFORME N°4125-2024-MDSM/GDUR/MDGH; INFORME LEGAL N°1091-2024-MDSM-OGAJ: relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la ejecución de obra de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR QUILLU DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N°2551251, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley”*;

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”*;

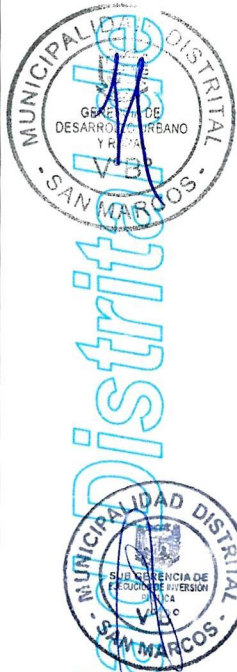
Que, mediante **CONTRATO N°73-2023-MDSM/GM**, con fecha de recibido 04 de setiembre del 2023 se firma el contrato de ejecución de obra: **MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR QUILLU DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N°2551251, entre la entidad **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** y **CONSORCIO AITANA DANITZA**

Que, mediante **CARTA N°033-2024/CAD/RC/FHMN**, con fecha 07 de agosto del 2024 el sr. **Franklin H. Morales Neyra**, representante común del **CONSORCIO AITANA DANITZA**, ejecutor de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR QUILLU DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N°2551251, presenta el trámite reiterativo de ampliación de plazo N°01, dirigido al Ing. **Eladio Yonny Romani Mautino**, (inspector), para su revisión y trámite correspondiente.

Que mediante **INFORME N°025-2024-MDSM/IO/EYRM**, con fecha 08 de agosto del 2023 ing. **Eladio Yonny Romani Mautino**, (inspector) de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR QUILLU DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N°2551251, presenta el trámite de ampliación de plazo N°01, dirigido al ing. **Sandro Martin Cribillero Figueroa**, sub gerente de ejecución de inversión pública la municipalidad distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.

Que mediante **CARTA N°133-2024-MDSM/IO/EYRM**, con fecha 08 de agosto del 2023 ing. **Eladio Yonny Romani Mautino**, (inspector) de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR QUILLU DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N°2551251, presenta el trámite de ampliación de plazo N°01, dirigido al ing. **Sandro Martin Cribillero Figueroa**, sub gerente de ejecución de inversión pública la municipalidad distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 884-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME ACOP N°406-2024/MDSM/GDUR/SGEIP-BFRR**, con fecha 13 de agosto del 2024 el **Ing. BILL FREDY ROSALES RIMAC**, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM remite informe respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR QUILLU DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N°2551251, concluyendo que según ley de contrataciones del estado se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo N°01 cumplió el artículo 198, 198.1 (procedimiento de ampliación de plazo) de RLCE por lo que corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N°01, por (20) días calendarios

Que, mediante **INFORME N°2556-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF**, con fecha 13 de agosto del 2024 el **Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa**, sub gerente de ejecución de inversiones públicas de la MDSM remite informe respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR QUILLU DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N°2551251, concluyendo que del análisis y revisión realizado por el administrador de contratos de obra publicas y con la opinión favorable del inspector de la obra, la sub gerencia de ejecución de obras públicas APRUEBA la ampliación de plazo de obra N°01 a favor del **CONSORCIO AITANA DANITZA** por un periodo (20) días calendarios

Que, mediante **INFORME N°4125-2024-MDSM/GDUR/MDGH**, con fecha de recibido 15 de agosto del 2024 el **Ing. Miguel David Girón Chávez**, Gerente de Desarrollo y urbano y rural de la MDSM solicita opinión legal sobre emisión de resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01 De la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR QUILLU DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N°2551251, de la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 20 días por parte de **CONSORCIO AITANA DANITZA** para proseguir con el trámite correspondiente

Que, mediante **INFORME LEGAL N°1091-2024-MDSM- OGAJ**, con fecha de recibido 15 de agosto del 2024 el **Abg. Dennis Alberto Rubina Silverio**, Gerente de la oficina general de asesoría de la MDSM emite opinión legal sobre emisión de resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01 De la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR QUILLU DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N°2551251, y concluye de la siguiente manera.

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, en el presente informe, acorde a los fundamentos expuestos y normas legales antes señaladas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite la siguiente **OPINIÓN**:

4.1. Que, en atención a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 170- 2023-MDSM-A, corresponde **APROBAR** mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR QUILLU DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N.º 2551251, por la causal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por un plazo de veinte (20) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N.º 216-2024-MDSM-GM pronunciamiento en un plazo no mayor a los quince (15) días

4.2. Se recomienda se emita hábiles de presentado el informe de conformidad del inspector conforme a lo dispuesto por el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 884-2024-MDSM/GDUR/G

(...)

Se debe señalar, que el numeral al artículo 198.2 de la RLCE, (art. 198.2) **El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe,**

Se debe señalar que **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo; El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:** a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.** Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública procede con la ampliación de plazo N°01 del **CONSORCIO AITANA DANITZA**, calculando el pago a favor de la supervisión, para la posterior modificación contractual por parte de la Oficina de Abastecimiento;

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutivas al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por veinte (20) días calendarios, al contratista **CONSORCIO AITANA DANITZA**, de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR QUILLU DEL CASERIO DE PACASH DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N°2551251, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la Supervisión de Obra, previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar el control de los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 884-2024-MDSM/GDUR/G**

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, CAYASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

Archivo
GDUR
EXP: 2443324



Municipalidad Distrital de San Marcos